



EL C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUÍZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

C E R T I F I C A :

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día cuatro de agosto del año dos mil veintitrés, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 33.- EXPOSICION DE MOTIVOS:** -----

El Sistema Educativo Municipal es un ejemplo de los alcances del Gobierno Municipal y la posibilidad del ejercicio de los derechos humanos, en concreto del derecho a la educación, en este campo, el municipio de Tijuana es ejemplo de acciones para el fortalecimiento de la educación de la niñez. -----

Actualmente, el Sistema Educativo Municipal cuenta con trece escuelas de educación básica en las que existe una matrícula de aproximadamente tres mil doscientos estudiantes, es decir, que beneficia a un buen número de familias residentes en la ciudad. -----

Los efectos de la pandemia en la economía familiar han agravado la situación en la que, de por sí, se encontraba nuestra población. -----

La actual administración municipal se ha caracterizado por su preocupación y diligencia en la atención de las problemáticas sociales. La educación ha sido una de nuestras prioridades, no sólo como obligación de proteger derechos, sino como una herramienta indispensable para mejorar nuestra sociedad con efectos inmediatos sobre la niñez y la juventud; así como efectos mediatos en la restauración del tejido social y la construcción de una mejor sociedad. -----

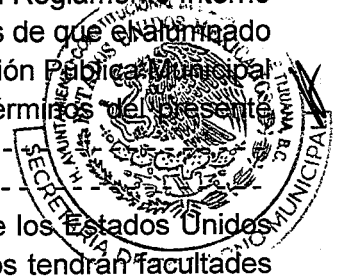
Una de las labores de los ediles es la revisión y actualización de la normatividad municipal, a fin de asegurar su comprensión y cumplimiento; para lo cual se requiere entre otras labores el perfeccionamiento de su texto. -----

Los ediles que integramos el actual ayuntamiento, con independencia del origen partidista, sabemos unirnos y trabajar por la población; tenemos claro que nuestra prioridad son las necesidades sociales, sabemos que en las acciones de apoyo a la educación y a la tranquilidad de las familias, no hay populismo, sino inversión; sabemos que cada apoyo a la población se traducirá en el crecimiento cívico de nuestra comunidad. -----

En virtud de lo expuesto, en ánimo de fortalecer la educación y apoyar a las familias de nuestra población, se propone Punto de acuerdo para la reforma al artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública Municipal de Tijuana, para efectos de que el personal de las escuelas de educación básica y media de la Secretaría de Educación Pública Municipal de Tijuana, obtengan de manera gratuita uniformes escolares, en los términos del presente acuerdo y su anexo único: -----

C O N S I D E R A N D O S -----

PRIMERO.- Que el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece entre otras disposiciones que... "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias,





procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”. -----

SEGUNDO.- Que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se prevé que el Municipio es la base de organización territorial del Estado, y asimismo refiere su forma de organización y atribuciones, entre las que se encuentra el cumplimiento, la aplicación, creación, adición o reforma de las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de su competencia, como se advierte de los siguientes dispositivos : -----

Artículo 76.- “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado, es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentado en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia”. -----

Artículo 82.- “Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: A. ATRIBUCIONES: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen: a) La organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal, estableciendo los procedimientos para el nombramiento y remoción de los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos; b) Las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; c) La participación ciudadana y vecinal; y d) La preservación del orden y la seguridad pública”. -----

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece las bases generales que regulan el gobierno, y la administración pública municipal, así como de sus actos y procedimientos administrativos, tal y como se desprende del contenido de los numerales que a continuación se enuncian: -----

Artículo 3.-“Los Municipios gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en el ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal y el de sus órganos de gobierno interno”. -----

Artículo 9.-“Los Regidores, en conjunto con el Presidente Municipal y el Síndico Procurador, conforman el Ayuntamiento que es el órgano deliberante de Representación popular de los ciudadanos del Municipio; no podrán ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo y tendrán las siguientes atribuciones: I.- Participar en las sesiones de cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales interiores en su caso, así como tener a su cargo, la atención de la gestión comunitaria, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna





XXIV AYUNTAMIENTO
TIJUANA
2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 4.8.- Acuerdo relativo a la reforma del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública Municipal de Tijuana; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 04 de agosto de 2023.

del Ayuntamiento; II.- Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo; ... IV.- Las demás relativas a su función, que el propio Ayuntamiento establezca en su reglamentación interna o de gobierno o por virtud de los acuerdos respectivos”.

CUARTO.- Que el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su objetivo, naturaleza, conformación y atribuciones; describe las generalidades aplicables a la labor de los ediles y la presentación de proyectos que son competencia del Cabildo como se advierte en los siguientes numerales:

Artículo 5.-“ Se denomina Cabildo el Ayuntamiento como cuerpo colegiado de representación popular y como órgano de Gobierno del Municipio. Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables.”

Artículo 32.- “Reglas Generales. - Para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, éste las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. Los acuerdos y resoluciones serán de orden Legislativo cuando, de manera enunciativa más no limitativa, versen sobre la iniciativa de Leyes o Decretos, creación, derogación, o reforma de disposiciones normativas abstractas y de alcance general, en materia municipal. Serán de naturaleza administrativa cuando, de manera enunciativa mas no limitativa, acuerden o resuelvan respecto de nombramiento de servidores públicos, otorgamiento, revocación o modificación de permisos o concesiones en materia de venta y almacenaje de alcoholes, servicios públicos o cualesquiera de los que tengan que ver con las atribuciones, funciones y servicios públicos que las Leyes o Reglamentos le otorguen al Ayuntamiento. El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones de Cabildo se regula por el presente Reglamento, y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen.”

Artículo 40.- “Acuerdos económicos.- Son acuerdos económicos las determinaciones de Cabildo que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares y que sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición política, económica, social o cultural del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público, o cuando así lo determine el Cabildo. Serán considerados acuerdos económicos, las determinaciones que emita Cabildo respecto de su funcionamiento interno.”

Artículo 49. “Dispensa de trámite a Comisiones.- La Secretaría de Gobierno Municipal analizará que los proyectos de iniciativa con dispensa de trámite que se pretendan someter a la consideración del Ayuntamiento, cumplan con los elementos indispensables que deben contener, para ser incluidos en la convocatoria, o en su caso, efectuar las recomendaciones respectivas. De aprobarse en pleno la dispensa del trámite en Comisiones, el Cabildo procederá de inmediato al análisis y discusión del expediente, de acuerdo con las reglas previstas por el presente Ordenamiento..”





XXIV AYUNTAMIENTO
TIJUANA
2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 4.8.- Acuerdo relativo a la reforma del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública Municipal de Tijuana; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 04 de agosto de 2023.

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

ÚNICO.- Se aprueba la reforma al artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública Municipal de Tijuana, para efectos de que otorguen uniformes completos para el alumnado de las escuelas de educación de los niveles básico y medio de la Secretaría de Educación Pública Municipal de Tijuana. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO. Que la Secretaría de Educación deberá considerar la presente obligación para la proyección de su presupuesto de egresos correspondiente al ejercicios fiscal del 2024 y posteriores. Así como integrar la ejecución y resultados del presente acuerdo al informe que rinda anualmente, así como a los demás instrumentos de rendición de cuentas a los que se encuentra sujeta. -----

SEGUNDO. Una vez dictaminado y aprobado por el Cabildo, se notifique a la Secretaría de Educación Pública Municipal y dependencias involucradas para su efectivo cumplimiento. ---

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día cuatro de agosto del año dos mil veintitres. 

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUIZ





ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TIJUANA

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTICULO 12.- Son atribuciones de la Secretaria de Educación Pública Municipal:

I.- Proponer al Presidente Municipal las políticas públicas, programas y acciones que en materia de educación deberán regir al Municipio de Tijuana dentro de los lineamientos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, y llevar a cabo su pronta aplicación.

II.- Proponer al Presidente Municipal en relación a los vínculos con instituciones gubernamentales de los tres niveles de gobierno, asociaciones civiles, instituciones educativas, organismos no gubernamentales y órganos descentralizados de la administración pública municipal.

III.- Ser promotores de los programas y acciones del gobierno municipal que tiendan a mejorar la calidad de la educación de los tijuanaenses y el desarrollo educativo del municipio.

IV.- Diseñar y formular los programas relativos a la educación en base a la normatividad del Gobierno Federal, que eleven la calidad de la educación que se imparten en los planteles educativos del Municipio de Tijuana, con la asesoría técnica de profesionales en la materia, inspectores de zona, directores, maestros y padres de familia.

V.- Administrar eficientemente los recursos destinados a la educación, otorgados en su caso por el Ayuntamiento y las partidas federales y estatales de manera transparente y equitativa.

VI.- Ejecutar la inspección y vigilancia de las diversas etapas del proceso de enseñanza y aprendizaje en el nivel primaria, secundaria y preparatoria, verificando el exacto cumplimiento de los planes y programas de estudio vigente, buscando mejorar la calidad de la educación y de sus servicios de apoyo.

VII.- Programar reuniones con asociaciones de padres de familia, directores y otras dependencias para la atención de necesidades diversas.

VIII.- Otorgar becas, de conformidad con los recursos presupuestales disponibles, sujetas a un reglamento propio; y apoyos económicos a los alumnos de escasos recursos de los centros de educación municipales, en los niveles, básico, medio y medio superior, **así como dotar gratuitamente de uniformes a los alumnos de las escuelas de educación básica y media de la Secretaría de Educación Pública Municipal de Tijuana.**

IX.- Promover la participación ciudadana en los programas y políticas públicas que en materia de educación emita la administración pública a través de sociedades de padres de familia, sociedades de alumnos y estructuras del sector educativo.





XXIV AYUNTAMIENTO
TIJUANA
2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 4.8.- Acuerdo relativo a la reforma del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública Municipal de Tijuana; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 04 de agosto de 2023.

X.-Coadyuvar con otras áreas del Gobierno Municipal en la difusión de programas de educación vial, del medio ambiente y de otros temas que por parte del H. Ayuntamiento se emitan de manera general a la población del Municipio.

XI.-Proponer al Presidente Municipal los posibles acuerdos o convenios de colaboración con las autoridades estatales y federales para realizar acciones de apoyo a la educación.

XII.-Proponer al C. Presidente Municipal acerca de la planeación, programación y aplicación de recursos y seguimiento de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento, rehabilitación y mejora en infraestructura, equipo e instalaciones de las escuelas del municipio.

XIII.-Coordinarse con la Secretaría de Educación y Bienestar Social como autoridad normativa educativa para la aplicación de políticas administrativas al personal sindicalizado.

XIV.- Promover la edición de libros y materiales de apoyo para la educación.

XV.-Impulsar programas y actividades que fortalezcan los valores educativos en el municipio.

XVI.-Participar en acciones de formación, actualización y capacitación docente a petición de las instituciones responsables de dichas acciones, cuando así lo indique el C. Presidente Municipal.

XVII.-Vigilar el cumplimiento y la responsabilidad del personal de confianza y administrativo del ámbito de su Secretaría.

EL C. Miguel Ángel Bujanda Ruíz Secretario de Gobierno Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción VIII, del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

CERTIFICA:

Que el presente documento integrado por dos (02) fojas útiles escritas por un sólo lado, es parte integrante del Acuerdo relativo a la reforma del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública Municipal de Tijuana, como **ANEXO ÚNICO** del punto 4.8, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 04 de agosto de 2023. - - - -

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. - - - - -

SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUIZ

